

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.

FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024

Contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-074/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y el Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Director de Desarrollo Urbano y Ecología a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Planstadt, S.C., representada en este acto por el C. Bernd Pfannenstein en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la empresa a quien se le denominará como "La Sociedad", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de febrero de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la contratación del servicio de diseño, conceptualización, gestión, organización y ejecución del foro de Alianzas para el Hábitat – Capitulo Cuauhtémoc, Chihuahua – CIHALC 2024, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 72 fracción X segundo párrafo de su reglamento;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.**

FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024
inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
 7. Que el **Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz**, acredita su personalidad como Director de Desarrollo Urbano y Ecología, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-0213/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
 9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"LA SOCIEDAD"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"La Sociedad"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Planstadt, S.C., es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según acredita con Escritura Pública Número 20,237, fechada a los 03 día del mes de abril del año 2023 y protocolizada ante la fe del Lic. Carlos Enrique Zuloaga, Notario Público Número 8 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la cual entre otros asuntos, se refieren las Escrituras Públicas de la empresa y se aprueba el retiro de socios y otorgamiento de poderes.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.**

FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024

2. El C. Bernd Pfannenstein en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la empresa cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, según acredita mediante Escritura Constitutiva número 9,222, fechada a los 05 día del mes de diciembre del año 2015 y protocolizada ante la fe del Lic. Mario Antonio Sosa Salcedo, Abogado y Notario Público Titular Número 44 de la Ciudad de Zapopan Jalisco.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PLA151205AK5**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 - 5.
 - 6.
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato **"LA SOCIEDAD"** se obliga a prestar los servicios a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Objetivo: Diseño, conceptualización, gestión, organización y ejecución de un foro temático en la Ruta a la Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe 2024 (CIHALC) de manera híbrida (presencial y virtual) en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, los día 07 y 08 de marzo de 2024. (Un día de foro y un día de taller y capacitación)

Alcances:

- Diseño y conceptualización del foro y su programa (evento)

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.**

FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024

- Gestión y ejecución del foro
- Conducción del foro con acompañamiento estratégico (guía metodológica y protocolo)
- Transmisión, difusión y promoción desde plataformas de redes sociales de aliados.
- Elaboración de materiales de difusión (materiales base en formato homologado CIHALC).
- Relaciones públicas y vinculación estratégica para la realización del foro (evento).
- Gastos de traslados, hospedajes y viáticos del comité organizador y comunidad CIHALC.
- Derecho de uso de la marca CIHALC para los fines del proceso del foro (evento).
- Organización de un laboratorio (taller y capacitación) con dos especialistas internacionales.

Cronograma de Actividades.

Foro (07 de marzo de 2024)

1. **Acto inaugural** (30 minutos): 10:00 a 10:30 horas el día 07 de marzo de 2024.
Mensajes de autoridades del Sector Gubernamental (Nacional, Estatal, Local) y Autoridades de la CIHALC.
2. **Conversatorio Magistral** (60 minutos). 10:30 a 11:30 horas
 - Invitación a un/a representante del Gobierno de México
 - Invitación a un/a representante del Gobierno del Estado de Chihuahua
 - Invitación a un/a Representante del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc
3. **Conferencia** (30 minutos). Carlos Alberto Pinto Santa, Bello, Colombia. 11:30 a 12:00 horas (conferencista internacional)
4. **Conferencia** (30 minutos). Sergio Roldán Gutiérrez, Medellín Colombia. 12:30 a 13:00 horas (conferencista internacional).
5. **Retos y Oportunidades para el Hábitat en Cuauhtémoc** (60 minutos). 13:00 horas a 14:00 horas.
Panel de ocho representantes locales de la sociedad civil, sector gremial, sector empresarial y academia.
6. **Comentarios y cierre**. 14:00 horas

Participantes como ponente en el foro:

El foro alianzas para el Hábitat contará con la participación de actores de organismos multilaterales a nivel internacional y nacional, representante del sector gubernamental a nivel nacional, estatal y local. Será acompañado por parte de especialistas internacionales y nacionales de la comunidad de la CIHALC y convocará a la participación de los sectores empresariales y gremiales, a la sociedad civil y la academia.

Talleres – CIHALC (08 de marzo de 2024)

Las actividades del Foro Alianzas para el Hábitat serán acompañadas el día posterior al foro de capacitaciones y talleres. Dichas actividades serán impartidas por parte de las y los especialistas de la comunidad de la CIHALC y dirigidas en un formato a funcionarios públicos y técnicos. Además, se organizará un taller interuniversitario para estudiantes afines al tema del hábitat. Ambas actividades serán diseñadas en un formato de dos horas de actividades en el aula.

Taller interuniversitario – CIHALC:

1. Taller (90 minutos). Carlos Alberto Pinto Santa, Bello, Colombia.
2. Taller (90 minutos): Sergio Roldán Gutiérrez, Medellín, Colombia.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.**

FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024

Taller con el Sector Público y la Sociedad Civil – CIHALC:

1. Taller (60 minutos). Carlos Pinto Santa, Bello, Colombia
2. Taller (60 minutos). Sergio Roldán Gutiérrez, Medellín Colombia.

Formato: Visitas Técnicas y Actividad Cultural.

El comité Organizador Local gestionará un programa de actividades de visitas técnicas y encuentros con buenas prácticas y una actividad cultural para las y los ponentes internacionales y nacionales.

En alcance a las actividades antes señaladas El Municipio se comprometa a:

- Contar con producción de la señal primaria en alta resolución y con conexión de internet de alta calidad para la transmisión del evento en redes sociales.
- Cubrir los gastos completos de viaje, pago de vuelos, estancia de invitados internacionales y del comité organizador.
- Cubrir los gastos completos de hospedajes y alimentos en la ciudad. (3 personas).

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a gestionar el lugar sede para el desarrollo del FORO, quedando bajo su responsabilidad contar anticipadamente con el espacio idóneo para la exposición del programa y la gestión de su funcionalidad y los protocolos correspondientes para los fines del FORO. “EL MUNICIPIO” dispone de los gastos correspondientes.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se compromete a gestionar y contar con un equipo de comunicación social, a efecto de llevar a cabo la transmisión del FORO, desde el lugar sede, a redes sociales (transmisión audiovisual con la señal primaria para la virtualidad). “EL MUNICIPIO” dispone de los gastos correspondientes. “EL MUNICIPIO” informará a “LA SOCIEDAD” el contacto de enlace para el seguimiento con comunicación social y redes sociales. “EL MUNICIPIO” coordinará materiales de difusión y la estrategia de comunicación social con “La Sociedad”

Igualmente, LAS PARTES acuerdan que es obligación de EL MUNICIPIO, realizar la convocatoria, por medios electrónicos o impresos que disponga, para la asistencia presencial y/o virtual de las interesadas y los interesados locales en las temáticas de exposición que se efectuaran dentro del FORO (convocatoria local de audiencia y aforo).

EL MUNICIPIO gestionará la asistencia de medios de comunicaciones locales al FORO.

TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y PARÁMETROS DE LAS MODALIDADES. Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula anterior del presente contrato, en adelante “LA SOCIEDAD” ostentará de manera exclusiva la titularidad del contenido generado para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

“LA SOCIEDAD” autoriza a “EL MUNICIPIO” para utilizar su imagen, única y exclusivamente referente a la transmisión por única ocasión los días del foro para sus participantes.

“LAS PARTES” reconocen que el contenido del material generado es propiedad de “LA SOCIEDAD”, por lo cual “EL MUNICIPIO”, no podrá publicar, ni difundir este material, salvo los días pactados para la celebración del foro.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.**

FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024

En caso de que el Municipio difunda el material de la participación de "LA SOCIEDAD", por cualquier medio y sin autorización expresa de la misma, se hará acreedor a una pena convencional del 15% sobre el monto total del contrato, aunado a que deberá liquidar el costo total de los servicios devengados originados por la publicación que haya realizado, conforme a la cotización que en su momento se le hizo llegar.

CUARTA. IMPREVISTOS. En caso de que "La Sociedad" no pudiera llevar a cabo el foro por causa de fuerza mayor y ajena a "EL MUNICIPIO" y a "LA SOCIEDAD", este último deberá ofrecer alternativas.

QUINTA. SUSPENSIÓN DEL EVENTO. En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, señalándose de manera enunciativa más no limitativa las inundaciones, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el medio de transporte no imputable a "La Sociedad", "EL MUNICIPIO" solo tendrá derecho a buscar un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendarios de "La Sociedad", "EL MUNICIPIO"; en este supuesto, pagará nuevamente la publicidad de la cancelación y nueva fecha de realización del EVENTO.

En caso de que "LA SOCIEDAD" no pudiera llevar a cabo la realización del evento estipulado en este contrato debido a enfermedad comprobable, quedará obligado a devolver las cantidades completas que haya recibido de "EL MUNICIPIO" quedando así totalmente liberado "LA SOCIEDAD" de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier tipo que pudiera ocasionar dicho incumplimiento.

SEXTA. PRECIO. Por la contratación de los servicios "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA SOCIEDAD" la cantidad de \$143,103.44 (ciento cuarenta y tres mil ciento tres pesos 44/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$22,896.55 (veintidós mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$166,000.00 (ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

SÉPTIMA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

OCTAVA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "LA SOCIEDAD" mediante transferencia electrónica a la presentación de la factura correspondiente el día que termine el foro, es decir, el día 08 de marzo de 2024.

NOVENA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "LA SOCIEDAD" por la prestación de los **SERVICIOS**, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

DÉCIMA. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA SOCIEDAD" deberá prestar los **SERVICIOS** los días 07 y 08 de marzo del año 2024 en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, en coordinación con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología asignado a este proyecto.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.**

FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024

DÉCIMA PRIMERA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. El encargado de vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato es el Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología, quien deberá revisar que los **SERVICIOS** sean prestados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 07 de marzo y hasta el día 08 de marzo del año 2024.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**LA SOCIEDAD**" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "**La Sociedad**", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la prestación de los servicios, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los servicios no sean prestados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "**LA SOCIEDAD**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento "**LA SOCIEDAD**" deberá otorgar la siguiente garantía:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "**LA SOCIEDAD**" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$35,775.86 (treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 08 de junio de 2024.

DÉCIMA SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**LA SOCIEDAD**" garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** a ser prestados serán según se especifica en cláusula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.**

FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024 términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**LA SOCIEDAD**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "**LAS PARTES**" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "**EL MUNICIPIO**" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "**LA SOCIEDAD**"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de LA PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de LA PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**La Sociedad**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, 2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.**

FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024
divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. “LAS PARTES” aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre “Las Partes” posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, **LAS PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por “Las Partes” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de febrero del año 2024.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.
FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024

“El Municipio”

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

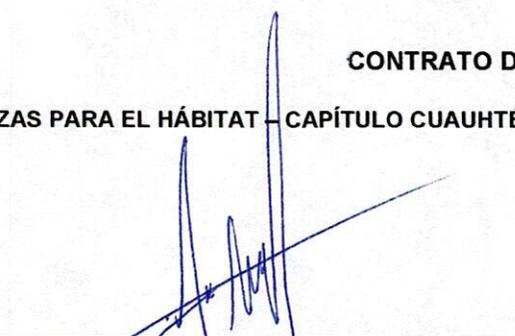
L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

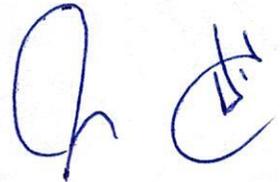


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-074/2024.
FORO DE ALIANZAS PARA EL HÁBITAT – CAPÍTULO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA – CIHALC 2024**


**Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz
Director de Desarrollo Urbano y Ecología**

**“La Sociedad”
Planstadt, S.C.**


**C. Bernd Pfannenstein
Presidente del Comité Directivo**



Esta hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios MCU-CAACS-074/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Planstadt, S.C., relativo a la contratación de los servicios para llevar a cabo el Foro de Urbanismo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

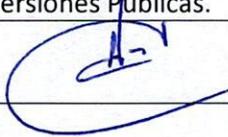
Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



FECHA DE CLASIFICACIÓN	31/03/2024 CT ACI-006/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR